



DECRETO N° 1239 .
NEUQUÉN, 09 DIC 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 8738-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 12592, aprobatoria del Marco Regulatorio del Servicio Público de Terminal de Ómnibus Neuquén (ETON), se estableció, en su artículo 3°), que la prestación de los servicios públicos básicos definidos en su artículo 2°), debe ser realizada por la Municipalidad en forma directa o a través de terceros, mediante el régimen de concesiones, y que los servicios complementarios podrán ser prestados por el concesionario, por cuenta propia o a través de terceros;


Que mediante la Ordenanza N° 14466 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Nacional para la mencionada Concesión, previéndose los principios y los términos a los que debía ajustarse el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en ese sentido, a través del artículo 2°) inciso f) de la misma norma se determinó que se debía mantener el equilibrio de la ecuación económica - financiera del Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), posibilitando que se contemple a tal fin el otorgamiento de aportes municipales compensatorios por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, cuya continuidad y monto fuera revisado periódicamente por la Autoridad de Aplicación;

Que a través del Decreto N° 0218/2023 y sus modificatorios N° 0223/2023 y N° 0316/2023, se efectuó el referido llamado a Licitación Pública Nacional N° 7/2023, en el marco de la autorización dispuesta en la Ordenanza N° 14466, aprobándose el respectivo Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos-;

Que mediante el artículo 1°) de la Resolución Conjunta N° 0454/2023 de las Secretarías de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Hacienda, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 7/2023, correspondiente a la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), Prestación de Servicios Básicos y Complementarios, a la firma PARADA LINIERS S.A.;

Que a través del artículo 2°) de la citada Resolución Conjunta, se aprobó el tenor del Contrato de Concesión y mediante Resolución Conjunta N° 0691/2023 de las Secretarías antes mencionadas, se aprobó el tenor de su adenda, suscribiéndose dicho contrato el 01 de agosto de 2023, y su adenda el 09 de noviembre de 2023;


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1239-24

Que con fecha 01 de agosto de 2023, este Municipio y la empresa adjudicataria suscribieron la correspondiente Acta de Inicio y Tenencia mediante la cual dejaron constancia del inicio de la concesión a partir de esa fecha, conforme lo previsto en las Cláusulas 4° y 6° del Contrato de Concesión;


Que en la Cláusula 4° del Contrato de Concesión mencionado, se estableció el término de la concesión en cinco (5) años contados a partir de la fecha del efectivo inicio de los servicios, prorrogable por igual o menor término previa autorización del Concejo Deliberante.

Que a través de la Cláusula 9° del mismo Contrato se acordó que la Municipalidad de Neuquén abonaría, dentro del quinto día hábil de cada mes, a la empresa concesionaria un Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) de pesos quince millones trescientos catorce mil trescientos veinticuatro con ocho centavos (\$ 15.314.324,08), estableciéndose su revisión semestral, a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Inicio, y a tal efecto, se determinó la obligación de la empresa de presentar ante la autoridad de aplicación, el correspondiente Cuadro de Flujo y Aplicación de Fondos (CASH FLOW), y acreditar con documentación respaldatoria los ingresos percibidos y costos devengados en el periodo inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de revisión, adjuntando registro de libro de sueldos, declaraciones juradas de ingresos brutos, contratos de locación suscriptos y toda documentación que respalde la información presentada;

Que en ese sentido, se acordó que, a fin de determinar el ajuste del valor del referido Aporte Municipal Compensatorio, se debe analizar si se evidencia un desequilibrio en la ecuación económica-financiera que justifique el ajuste de dicho Aporte, no pudiendo exceder el ajuste mencionado el valor que surja de aplicarle al valor vigente del Aporte Municipal Compensatorio la variación verificada, en el periodo sujeto a revisión, del Índice de Precios al Consumidor emitido por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén;

Que el monto inicial del Aporte Compensatorio Municipal (Subsidio), que resulta del Contrato de Concesión, formó parte de la oferta económica presentada por la empresa concesionaria en el marco de la licitación antes referida, y se sujetó a lo previsto en la Cláusula 22.2.b) del Pliego de Bases y Condiciones;

Que en ese sentido, el Pliego de Bases y Condiciones en su Cláusula 22.2 CONTENIDO DEL SOBRE B, b) CUADRO DE FLUJO Y APLICACIÓN DE FONDOS (CASH FLOW), estableció que: "El proponente deberá confeccionar un flujo de fondos para el primer año de la concesión, en el que deberá detallar los ingresos y costos estimados." y que "Se podrá cotizar un aporte a percibir en forma mensual, cuyo monto surgirá del referido cuadro de flujo y aplicación de fondos, y el cual no podrá superar el monto actualizado del Aporte Municipal Compensatorio establecido por Decreto N° 0585/2022 por la


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1239 - 24

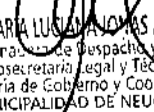
variación verificada en el periodo marzo de 2022 a enero de 2023 del Índice de Precios al Consumidor emitido por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén. Asimismo, se deberá cotizar el plazo en meses durante el cual propone recibir por parte del Municipio el referido aporte."

Que el Aporte Municipal Compensatorio mencionado fue actualizado a través del Decreto N° 0117/2024, con vigencia a la fecha de inicio de la concesión;

Que mediante Decreto N° 0836/2024 se aprobó el tenor del acta acuerdo que fuera suscripta con fecha 13 de agosto de 2024 entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa concesionaria Parada Liniers S.A., mediante la cual se reconoció el desequilibrio económico financiero a favor de la empresa citada, durante el periodo agosto 2023 – enero 2024, inclusive, por la suma total de pesos treinta millones cuarenta y ocho mil ciento sesenta y siete con diecisiete centavos (\$ 30.048.167,17), y se acordó que el monto del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio), para el periodo febrero 2024 - julio 2024 inclusive, equivaldría a la suma mensual de pesos veintiséis millones ciento veintiséis mil cuatrocientos ochenta con setenta y siete centavos (\$ 26.126.480,77), totalizando una diferencia a reconocer a la concesionaria para este último período, respecto del importe aprobado por Decreto N° 0117/2024, que ascendió a la suma de pesos treinta millones cuarenta y ocho mil ciento sesenta y siete con diecisiete centavos (\$ 30.048.167,17), debiendo aplicarse el referido Aporte Municipal Compensatorio hasta la emisión del Decreto que disponga el próximo reajuste del mismo, en los términos de la citada Cláusula 9° del Contrato de Concesión y su adenda;

Que posteriormente, mediante Nota de Pedido N° 00122 de fecha 27 de septiembre de 2024, la empresa concesionaria PARADA LINIERS S.A. solicitó la revisión del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) previsto en la Cláusula 9° del Contrato de Concesión, adjuntando documentación respaldatoria de ingresos y egresos relativos al periodo comprendido entre los meses de febrero de 2024 y julio de 2024, inclusive;

Que habiéndose analizado la documentación agregada a las actuaciones, mediante Informe N° 03/2024 la Dirección Concesión ETON en conjunto con la División Análisis Contable, ambas dependientes de la Subsecretaría de Transporte, expresaron que luego del análisis exhaustivo de la documentación correspondiente al periodo febrero 2024-julio 2024, inclusive, y en consideración de lo solicitado por la empresa concesionaria, se verificó que analizando los cuadros de ingresos, que ascienden a la suma de pesos cuatrocientos treinta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$ 431.689.767,44), y de egresos, que ascienden a la suma de pesos quinientos dieciséis millones novecientos quince mil ochocientos dieciséis con veintiséis centavos (\$ 516.915.816,26), contemplando el ajuste salarial y de cargas sociales de pesos ciento sesenta y


Dra. MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1239-24

dos mil-trescientos noventa y dos con noventa y ocho centavos (\$ 162.392,98), el ajuste por alquileres de pesos un millón seiscientos veintisiete mil setecientos cinco con setenta y cuatro centavos (\$ 1.627.705,74) y el Aporte Municipal Compensatorio mensual abonado de pesos veintiún millones ciento dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con noventa y un centavos (\$ 21.118.452,91) mensuales, surge en forma preliminar un desequilibrio en la ecuación económica financiera de la concesión, evidenciando un resultado negativo que asciende a la suma de pesos ochenta y cinco millones doscientos veintiséis mil cuarenta y ocho con ochenta y dos centavos (\$ 85.226.048,82);


Que en cumplimiento del artículo 2º) inciso f) de la Ordenanza N° 14466, resulta necesario restablecer el equilibrio de la ecuación económico-financiera del periodo febrero 2024 - julio 2024 inclusive, considerando el Cash Flow;

Que a esos efectos, la Dirección Concesión ETON en conjunto con la División Análisis Contable advirtieron que mediante el Decreto N° 0836/2024 se actualizó el Aporte Compensatorio Municipal inicial para dicho periodo, el cual ascendió a la suma mensual de pesos veintiséis millones ciento veintiséis mil cuatrocientos ochenta con setenta y siete centavos (\$ 26.126.480,77);

Que en ese sentido, informaron que oportunamente se abonó a la concesionaria la diferencia resultante entre el monto mensual del Aporte Municipal Compensatorio aprobado por Decreto N° 0117/2024, de pesos veintiún millones ciento dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con noventa y un centavos (\$ 21.118.452,91) y el monto mensual del Aporte Municipal Compensatorio aprobado por el Decreto N° 0836/2024, de pesos veintiséis millones ciento veintiséis mil cuatrocientos ochenta con setenta y siete centavos (\$ 26.126.480,77), la cual ascendió a la suma semestral de pesos treinta millones cuarenta y ocho mil ciento sesenta y siete con diecisiete centavos (\$ 30.048.167,17);

Que en virtud de lo expuesto, y a partir del mencionado resultado negativo de pesos ochenta y cinco millones doscientos veintiséis mil cuarenta y ocho con ochenta y dos centavos (\$ 85.226.048,82) y la suma semestral abonada de pesos treinta millones cuarenta y ocho mil ciento sesenta y siete con diecisiete centavos (\$ 30.048.167,17), ambas dependencias manifestaron que surge una diferencia a reconocer a favor de la empresa Parada Liniers S.A. por la suma semestral de pesos cincuenta y cinco millones ciento setenta y siete mil ochocientos ochenta y uno con sesenta y cinco centavos (\$ 55.177.881,65), en concepto de desequilibrio de la ecuación económica financiera, correspondiente al periodo febrero 2024 - julio 2024, inclusive;

Que desde la autoridad de aplicación afirmaron que el desequilibrio semestral señalado de pesos cincuenta y cinco millones ciento setenta y siete mil ochocientos ochenta y uno con sesenta y cinco centavos


Dra. MARÍA CAROLINA AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



1239-24

(\$ 55.177.881,65), obtenido a partir de la diferencia indicada ut supra, entre el aporte aprobado por Decreto N° 0117/2024 y el aporte aprobado por Decreto N° 0836/24, y que asciende a la suma mensual de pesos nueve millones ciento noventa y seis mil trescientos trece con sesenta y un centavos (\$ 9.196.313,61), se deberá aplicar también al periodo comprendido entre los meses de agosto de 2024 y enero de 2025 inclusive, en cumplimiento de lo acordado por la Cláusula 9° del Contrato de Concesión suscripto por este Municipio y la empresa Parada Liniers S.A., lo que representa una variación semestral del 35,20%, respecto del aporte que fuera aprobado por el Decreto N° 0836/2024;


Que adicionando la suma mensual mencionada al aporte compensatorio municipal vigente, que asciende a la suma de pesos veintiséis millones ciento veintiséis mil cuatrocientos ochenta con setenta y siete centavos (\$ 26.126.480,77), desde la Dirección Concesión ETON y la División Análisis Contable, se concluyó válidamente que el Aporte Municipal Compensatorio para el periodo agosto 2024-enero 2025 inclusive, asciende a la suma total mensual de pesos treinta y cinco millones trescientos veintidós mil setecientos noventa y cuatro con treinta y ocho centavos (\$ 35.322.794,38);

Que la Dirección Concesión ETON y la División Análisis Contable informaron, a su vez, que en el periodo analizado (comprendido por los meses de febrero de 2024 a julio de 2024 inclusive), la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén ascendió al 49,30%, por lo que corresponde el ajuste del Aporte Municipal Compensatorio propuesto, que asciende al 35,20%, considerando que el mismo resulta menor a la variación del Índice referido;

Que en consecuencia, la Dirección Concesión ETON y la División Análisis Contable, determinaron que el Aporte Municipal Compensatorio para el periodo agosto 2024-enero 2025, inclusive, asciende a la suma mensual de pesos treinta y cinco millones trescientos veintidós mil setecientos noventa y cuatro con treinta y ocho centavos (\$ 35.322.794,38), totalizando una diferencia a reconocer a la empresa concesionaria para este último periodo, respecto del importe aprobado por Decreto N° 0836/2024, que asciende a la suma de pesos cincuenta y cinco millones ciento setenta y siete mil ochocientos ochenta y uno con sesenta y cinco centavos (\$ 55.177.881,65.-);

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano elevó el respectivo proyecto de acta acuerdo a ser suscripta por la Municipalidad de Neuquén y la empresa Parada Liniers S.A., propiciando su aprobación;

Que a través del acta mencionada, las partes acuerdan que corresponde reconocer el desequilibrio económico financiero a favor de la citada empresa concesionaria, durante el periodo febrero 2024-julio 2024, inclusive, por un monto total de pesos cincuenta y cinco millones ciento setenta y siete mil


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1239-24



ochocientos ochenta y uno con sesenta y cinco centavos (\$ 55.177.881,65.-), siendo de aplicación la metodología prevista en la Cláusula 9° del Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), Prestación de Servicios Básicos y Complementarios y su Adenda, ambos suscriptos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 7/2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2°) inciso f) de la Ordenanza N° 14466, renunciando la concesionaria a cualquier reclamo por todo concepto, que tenga origen en el periodo referido;

Que asimismo, ambas partes determinan en el mismo acto que, conforme lo establecido en la Cláusula 9° del Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), Prestación de Servicios Básicos y Complementarios y su Adenda, ambos suscriptos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 7/2023, el monto del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio) determinado en la misma, asciende, respecto del periodo agosto 2024 - enero 2025, inclusive, a la suma mensual de pesos treinta y cinco millones trescientos veintidós mil setecientos noventa y cuatro con treinta y ocho centavos (\$ 35.322.794,38), debiendo descontarse las sumas ya abonadas correspondientes al referido periodo, monto que se aplicará hasta la emisión del Decreto que disponga el próximo reajuste del Aporte Municipal Compensatorio, en los términos de la citada Cláusula 9° del Contrato de Concesión;

Que la empresa concesionaria se compromete, a través del acta acuerdo a suscribir, a ajustar la Garantía de Ejecución del Contrato de Concesión, acreditándolo ante la Autoridad de Aplicación, en forma previa a la liquidación y pago de las sumas establecidas en las Cláusulas Primera y Segunda de la referida Acta Acuerdo, en los términos de las previsiones del artículo 20°) de la Ordenanza N° 12592, de la Cláusula 40 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 7/2023, y de la Cláusula 8° del Contrato de Concesión suscripto por ambas partes en el marco de la citada Licitación;

Que mediante Dictamen N° 156/2024, se expidió la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte, manifestando no tener observaciones de tipo legal que formular al respecto;

Que mediante Nota N° 519/2024 se expidió favorablemente la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, realizando el análisis contable pertinente, conforme lo solicitado por la empresa concesionaria y la documentación obrante en las actuaciones;

Que mediante Dictamen N° 0133/2024 se expidió la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación a lo tramitado, atento que se encuentra en el marco de las previsiones de la normativa vigente aplicable;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Legal y Técnica
Subsecretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1239-24



Que prestó conformidad el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, propiciando la aprobación de lo tramitado;

Que se expidió la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 300/2024, no realizando observaciones al respecto;

Que mediante Pase N° 1288/2024, la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024, se contempló el gasto requerido, en el Curso de Acción: "Regulación y Control Gestión Estacionamiento Medido y Eton", Actividad: "Programa de Control Gestión Eton", Imputación: 6-MT-1-2-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que procedió a efectuar la reserva presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2024, mediante Preventivo N° PR 8951 – AA 150231, la cual asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y un mil quinientos sesenta y ocho con cuatro centavos (\$ 45.981.568,04);

Que asimismo, esa Dirección General aclaró que la diferencia presupuestaria, que asciende a la suma de pesos nueve millones ciento noventa y seis mil trescientos trece con sesenta y un centavos (\$ 9.196.313,61), será registrada bajo la modalidad de preventivo futuro;

Que se expresó al respecto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 918/2024, no realizando observaciones de tipo legal;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 1164/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;


Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la _____ Municipalidad de Neuquén y la empresa **PARADA LINIERS S.A.**, obrante a fs. 474/480 del Expediente OE N° 8738-M-2024, mediante la cual las partes acuerdan el reconocimiento del desequilibrio de la ecuación económico financiera a favor de la citada empresa, durante el periodo febrero 2024-julio 2024 inclusive, por un monto total de pesos cincuenta y cinco millones ciento setenta y siete mil ochocientos ochenta y uno con sesenta y cinco centavos (\$ 55.177.881,65), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2°) inciso f) de la Ordenanza N° 14466; y convienen que el monto del Aporte Municipal Compensatorio (Subsidio), para el periodo agosto 2024-enero 2025 inclusive,


Dra. MARÍA LUCÍA ANTONIA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1239-24

equivale a la suma mensual de pesos treinta y cinco millones trescientos veintidós mil setecientos noventa y cuatro con treinta y ocho centavos (\$ 35.322.794,38), totalizando una diferencia a reconocer a la concesionaria para este último periodo, respecto del importe aprobado por Decreto N° 0836/2024, que asciende a la suma de pesos cincuenta y cinco millones ciento setenta y siete mil ochocientos ochenta y uno con sesenta y cinco centavos (\$ 55.177.881,65), debiendo aplicarse el referido Aporte Municipal Compensatorio de pesos treinta y cinco millones trescientos veintidós mil setecientos noventa y cuatro con treinta y ocho centavos (\$ 35.322.794,38) hasta la emisión del Decreto que disponga el próximo reajuste del mismo, en los términos de la citada Cláusula 9° del Contrato de Concesión y su adenda, suscriptos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 7/2023 y de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) FACÚLTASE a los Secretarios de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1°) de la presente norma legal.

Artículo 3°) AUTORIZASE a la Dirección de Tesorería, dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa **PARADA LINIERS S.A.**, las sumas resultantes de lo determinado en el artículo 1°) del presente Decreto, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo y previa acreditación del ajuste de la Garantía de Ejecución de Contrato por parte de la empresa referida, conforme lo determinado en la Cláusula Tercera de dicha acta.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a la ----- empresa **PARADA LINIERS S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1°) de la presente norma legal.

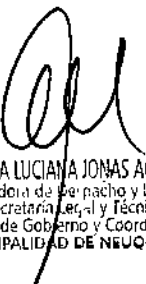
Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Movilidad ----- y Servicios al Ciudadano, y Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN